

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2020-00182-00  
Radicación: T-00182-2020

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDO DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Alfredo de Jesús Castilla Torres

Barranquilla, D.E.I.P., trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).

Fue repartido a este despacho la presente acción Constitucional, promovida por el señor JAIRO ALBERTO ACENDRA FRANCO, contra el Presidente De La Republica De Colombia-, la Ministra de Justicia y del Derecho- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, Fiscalía General de la Nación, Director Centro de Reclusión Especial de Sabanalarga, la Alcaldía Municipal de Soledad, y Gobernación del Atlántico, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vida y salud.

Ahora de la revisión del memorial de tutela y sus anexos, tenemos que el actor por órdenes de un Juzgado de Control de Garantías, por el delito de concusión, en grado de tentativa, fue recluso en el Centro Carcelario Especial de Sabanalarga-Atlántico, a disposición de la Fiscalía Primera Seccional de la Estructura de Apoyo de Barranquilla, y lo pretendido por el actor, es que se realice la sustitución de la detención preventiva en Establecimiento Carcelario por el Domiciliario, bajo estas circunstancias, decisión que de acuerdo al artículo 7º del decreto 546 de 2020, debe ser tomada por un Juez de Control de Garantías o por el Juez del Conocimiento respectivo.

Por lo que se trataría de una orden a conceder al interior de un asunto de carácter penal. Y, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017 en su artículo 2.2.3.1.2.1., en su numeral 4º, al ser una Fiscalía Seccional, la competencia debe ser asignada al Superior Funcional que sería la Sala Penal de Tribunal Superior de Barranquilla. Por lo cual no se asumirá el conocimiento de la misma. Y se ordenara la remisión de la misma a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla.

Por secretaria de esta Corporación Notifíquese a las partes e intervinientes por el medio más expedito posible.

Notifíquese y Cúmplase

*Alfredo Castilla T*  
ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
(Firmado)